



**DOCUMENTO PARA DIFUSIÓN DEL
MODELO DE PREVENCIÓN DE
DELITOS DE PUERTO VENTANAS S.A.**

Santiago, 26 de agosto de 2011.

1. LEY N° 20.393.

Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.



- La ley N°20.393, que entró en vigencia el 2 de Diciembre del año 2009, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de:
 - Lavado de Activos.
 - Financiamiento del Terrorismo.
 - Cohecho a funcionario público nacional o extranjero.

- Para constituirse la responsabilidad penal de la persona jurídica, dichos delitos debieren cometerse directa e inmediatamente en interés de la compañía o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión.

- Bajo estos mismos preceptos, las personas jurídicas son también responsables por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos recién mencionados.

- No obstante, la ley N° 20.393 establece que estas entidades no serán responsables en los casos que las personas naturales antes indicadas hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.

LEY N° 20.393

Sanciones.

- Las sanciones establecidas van desde la disolución o cancelación de la personalidad jurídica, prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, a multas en beneficio fiscal desde 200 hasta 20.000 UTM, como también la publicación en el Diario Oficial o un diario de circulación nacional de un extracto de la sentencia.
- La ley N° 20.393 en su artículo tercero, inciso 3° dispone que “Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido”. Es decir, definir un Modelo de Prevención de Delitos para su organización.
- Por consiguiente, Puerto Ventanas S.A., presenta su Modelo de Prevención de Delitos

2. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- El Modelo de Prevención de Delitos de Puerto Ventanas S.A. consiste en un proceso de prevención y monitoreo, a través de la ejecución de diversas tareas de control, sobre los procedimientos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la ley N° 20.393.
- La responsabilidad de adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos recae en el Directorio y la alta Administración de Puerto Ventanas S.A., en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos.

El MPD, según lo establecido en el artículo cuarto de la ley N° 20.393, considerara en su estructura los siguientes elementos:

- Designación de un Encargado de Prevención.
 - Definición de medios y facultades del encargado de prevención.
 - Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
 - Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos.
-
- El MPD de Puerto Ventanas S.A. contiene los elementos que le permiten cumplir con su deber de supervisión y dirección, de acuerdo a lo señalado en la ley N° 20.393. A continuación se presenta una gráfica del MPD de Puerto Ventanas S.A.

Modelo de Prevención de Delitos (MPD)



(*) En aquellas organizaciones que cuentan con un Departamento de Auditoría Interna.

3. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de Puerto Ventanas S.A. está compuesto por los siguientes elementos:

3.1 Elementos Principales

➤ Estructura Organizacional del MPD

Existencia de un Encargado de Prevención de Delitos, quien depende funcionalmente del Directorio de Puerto Ventanas S.A., y a quien se le han definido medios y facultades.

➤ Política de Prevención de Delitos

Documento que proporciona los lineamientos sobre los cuales se sustenta el modelo de prevención de delitos. Además, los roles y responsabilidades de las personas que participan en el modelo se encuentran formalizados en el documento “Roles y Responsabilidades”.

➤ Procedimiento de Prevención de Delitos

Documento que detalla las actividades a ser ejecutadas por el Encargado de Prevención de Delitos como parte de los deberes de dirección y supervisión que debe ejecutar la organización.

Procedimiento de Prevención de Delitos



3.2 Elementos de Apoyo



➤ Áreas de Apoyo al MPD

El objetivo de las áreas de apoyo es prevenir la ocurrencia de los delitos y entregar soporte al Encargado de Prevención de Delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen el MPD. A continuación se detallan las áreas de apoyo:

- Asesor Legal.
- Administración y Finanzas.
- Recursos Humanos.
- Auditoría Interna.
- Contraloría Corporativa.

➤ Ambiente de Control del MPD

El Ambiente de Control es la base del modelo de prevención de delitos, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento. El ambiente de control está constituido básicamente por las políticas y procedimientos del modelo de prevención de delitos, así como también por los valores éticos de la organización. El ambiente de control del MPD se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Código de Ética.
- Procedimiento Canal de Denuncias.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

➤ Instrumentos Legales y Laborales

Los instrumentos legales y laborales son la base complementaria del modelo de prevención de delitos, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Anexo para Contrato de Trabajadores.
- Anexo para Contrato de Contratistas o Terceros.
- Anexo para Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

Disposiciones de la Ley N° 20.393 v/s MPD.



Elementos establecidos en la Ley	MPD de Puerto Ventanas S.A.
<p>- Designación de un Encargado de Prevención. (Art. N° 4, numeral 1)</p>	<p>- Puerto Ventanas S.A. ha designado formalmente en su Directorio al Sr. Héctor Henríquez como Encargado de Prevención de Delitos.</p>
<p>- Definición de medios y facultades del encargado de prevención. (Art. N° 4, numeral 2)</p>	<p>-Las facultades del Encargado de Prevención y de las áreas de apoyo se encuentran definidas formalmente en el documento “Roles y Responsabilidades del MPD”. - Los medios a proporcionar al Encargado de Prevención serán definidos por el Directorio.</p>
<p>- Establecimiento de un sistema de prevención de delitos. (Art. N° 4, numeral 3)</p>	<p>Puerto Ventanas S.A. cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Política de Prevención de Delitos. - Matriz de Riesgos de Comisión de Delitos. - Código de Ética Corporativo. - Canal de Denuncias. - Modificaciones a aplicar en los contratos de trabajo de los trabajadores y proveedores. - Modificaciones a incorporar al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad. - Definición de sanciones administrativas por faltas al MPD.
<p>- Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos. (Art. N° 4, numeral 4)</p>	<p>- Las actividades de supervisión se encuentran definidas en el Procedimiento de Prevención de Delitos. - Plan de Trabajo del Encargado de Prevención de Delitos. - Puerto Ventanas S.A. podrá certificar su MPD, una vez entrado éste en régimen.</p>

3.3 Certificación

- La certificación del MPD es una herramienta que puede utilizar la organización con el fin de corroborar, a través de una entidad externa, la adecuada adopción e implementación del modelo.

Luego de la implementación y puesta en régimen del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), Puerto Ventanas S.A. podrá optar a certificar la adopción e implementación del mismo por parte de una empresa de auditoría externa, sociedades calificadoras de riesgo u otras registradas en la SVS.

La certificación puede efectuarse de forma periódica y especialmente, cada vez que las condiciones del negocio cambien, de acuerdo a lo estimado por el Directorio de Puerto Ventanas S.A.

4. ¿Cómo Denunciar?

Es política de Puerto Ventanas S.A., y obligación de todos quienes se desempeñan en ella, aplicar y respetar las medidas que se impartan con el objeto de mantener un ambiente que prevenga situaciones de incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos. Para estos efectos, y en cumplimiento a lo establecido en la ley N° 20.393, se establece el siguiente Procedimiento de Denuncia en caso de existir trabajadores que incumplan el Modelo de Prevención de Delitos dentro de la compañía, a saber:

- Las denuncias podrán ser efectuadas mediante la presentación de una “Carta Confidencial” o de una “Carta Anónima”. Cualquier denuncia deberá efectuarse de buena fe y debidamente fundamentada, indicando en lo posible hechos, lugares, fechas referenciales y nombres o cargos de los implicados.
- Las denuncias deberán dirigirse al Encargado de Prevención o la persona designada por la Compañía para estos efectos. La compañía garantiza que todas las denuncias que formalmente sean presentadas serán investigadas en forma seria y responsable, además de garantizar la confidencialidad necesaria para resguardar los derechos del denunciante.



- Investigación de la denuncia por parte del Encargado de Prevención de Delitos o la persona designada por la Compañía para estos efectos.
- Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará al denunciado la posibilidad de ser oído.
- Emisión de un Informe sobre la existencia de hechos constitutivos de infracción al Modelo de Prevención de Delitos y una propuesta de sanciones aplicables.
- Dicho procedimiento se encuentran detallado y formalizado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

5. Sanciones por falta al Modelo.

Las faltas al Modelo de Prevención de Delitos por parte de algún trabajador de la organización serán sancionadas, pudiendo aplicarse las siguientes medidas:

- Amonestación verbal al Trabajador/a.
- Amonestación escrita al Trabajador/a, con copia en la Carpeta Personal.
- Multa del 25% de la remuneración diaria del Trabajador/a.
- Lo anterior es sin perjuicio de que la compañía pudiera, atendida la gravedad de los hechos, poner término al contrato de trabajo invocando causa legal.

Dichas sanciones administrativas se encuentran formalizadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.



Política de Prevención de Delitos de Puerto Ventanas S.A.

Política de Prevención de Delitos

Los principales lineamientos descritos en la política son:

- Puerto Ventanas S.A. **velará por mantener un modelo** de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos.
- **Todos** los dueños, alta administración, trabajadores y dependientes, **deben cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención Delitos. La aplicación y fiscalización** de las normas que establece dicho modelo, **está a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.**
- **El Encargado de Prevención de Delitos es designado por el Directorio** de Puerto Ventanas S.A. y es ratificado por el Directorio.
- **El Directorio** de Puerto Ventanas S.A. **proveerá al Encargado de Prevención de Delitos de los medios y facultades** para el desempeño de sus funciones.
- **El Modelo de Prevención de Delitos establece normas éticas** en el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de Puerto Ventanas S.A., complementando lo establecido en el código de ética corporativo, manuales de conducta, reglamentos y políticas internas, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores, principios y normas establecidas por la organización.

Política de Prevención de Delitos

- **Las relaciones** de Puerto Ventanas S.A. con sus clientes, proveedores y terceros se basan en los principios establecidos por el código de ética corporativo, así como por las buenas prácticas en los negocios.
- **El Encargado de Prevención de Delitos**, con el apoyo de cada compañía, difundirá y comunicará a toda la organización el **Modelo de Prevención de Delitos**, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones establecidas ante el incumplimiento del mismo.
- **El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado** en la oportunidad que sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio o en la legislación vigente.
- **El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado** cuando la compañía lo estime pertinente.
- **El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a la información** relacionada con su ámbito de acción, así como también a **los Directorios** para informar de su gestión.
- **El Directorio, la alta Administración y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto, los responsables** de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del **Modelo de Prevención de Delitos**.